



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**Vistos**, el Expediente 0042535-2024 de fecha 01 de abril del 2024, presentado por la Mag. Patricia Chirinos Ogata identificada con DNI 40758950 y COARPE N° 042378; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en su artículo 66.18: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente 0042535-2024 de fecha 01 de abril del 2024 la Mag. Patricia Chirinos Ogata identificada con DNI 40758950 y COARPE N° 042378, solicitó autorización para realizar el Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación de los materiales arqueológicos de Callacpuma-Cajamarca";



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el referido proyecto comprende el estudio de 19 cajas de las colecciones arqueológicas (cerámica, líticos, metal, óseo, malacológico, orgánico, textil y elementos categorizados como 'colecciones especiales') correspondientes a las temporadas 2015, 2018, 2019, 2022 y 2023 del PIA "Proyecto Arqueológico Callacpuma", para la realización de análisis no destructivos; los cuales se encuentran en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, almacenado en el ambiente N° 7, en el Museo Arqueológico y etnográfico del Conjunto Monumental Belén s/n, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, la investigación requiere el traslado temporal de los materiales arqueológicos al Gabinete del PIA Callacpuma, ubicado en Jr. Los Sauces 315 Departamento 501, Urbanización Colinas Victoria, distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, mediante Memorando N° 00417-2024-DDC CAJ/MC de fecha 05 de junio del 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 00023-2024-SDPCICI-DDC CAJ-DAP/MC de fecha 04 de junio del 2024, de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca, en la cual brindan opinión técnica favorable al desarrollo del proyecto de investigación. Así mismo, se informó, que el 02 de mayo del 2024, se realizó la visita técnica al gabinete ubicado en Jr. Los Sauces 315 Departamento 501, Urbanización Colinas Victoria, distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, lugar donde serían trasladados los materiales arqueológicos, constatando que cuenta con las condiciones de seguridad, accesibilidad y espacio para el desarrollo de la investigación. Se precisa que para el traslado temporal de los materiales arqueológicos no se requiere solicitar el requisito e) Póliza de seguro "Clavo a Clavo", dado que no corresponden a bienes museables y no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000116-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 10 de junio de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000092-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC, el cual concluye que, la solicitud de autorización del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación de los materiales arqueológicos de Callacpuma-Cajamarca"; reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. En ese contexto, comunica que el proyecto de investigación cuenta con la opinión técnica favorable de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca emitida mediante Memorando N° 00417- 2024-DDC CAJ/MC de fecha 05 de junio de 2024 e Informe N° 00023-2024-SDPCICI-DDC CAJDAP/MC de fecha 04 de junio de 2024, de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca. Asimismo, comunica que los bienes no cuentan con inscripción en el Registro Nacional de Bienes Muebles, por lo que no sería necesario considerar la póliza de seguro "clavo a clavo". Además, comunica que se ha verificado el depósito temporal ubicado en Gabinete del PIA Callacpuma, sito en Jr. Los Sauces 315 Departamento 501, Urbanización Colinas Victoria, distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, constatando que el espacio cuenta con las condiciones apropiadas para la realización de la investigación;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación de los materiales arqueológicos de Callacpuma-Cajamarca"; en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de 19 cajas de las colecciones arqueológicas correspondientes a las temporadas 2015, 2018, 2019, 2022 y 2023 del PIA "Proyecto Arqueológico Callacpuma", el estudio no contempla la toma de muestras de ningún bien. Los bienes se encuentran en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, en el ambiente N° 7, en el Museo Arqueológico y etnográfico del Conjunto Monumental Belén s/n, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Table with 6 columns: Temporadas, Tipo de material, Nº cajas, Cajas, Bolsas, Total de bolsas. Rows include data for years 2015, 2018, 2019, 2022, and 2023, detailing archaeological materials like Lítico, Cerámica, and Óseo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2023	Lítico	Nº 3	8	116	597
	Óseo, botánico, malacológico, metal y cerámica.	Nº 4		172	
	Lítico	Nº 5		54	
	Óseo y malacológico	Nº 6		27	
	Cerámica	Nº 7		32	
	Cerámica	Nº 8		47	
<b>TOTAL</b>		<b>Total 19 cajas</b>		<b>Total 1446 bolsas</b>	

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** a la Mag. Patricia Chirinos Ogata, identificada con DNI 40758950 y COARPE N° 042378, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación de los materiales arqueológicos de Callacpuma-Cajamarca", por un período de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

**Artículo 3º.- AUTORIZAR** el traslado temporal del material arqueológico detallado en el artículo 1º de la presente resolución, de las instalaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, ambiente N° 7, Museo Arqueológico y etnográfico del Conjunto Monumental Belén s/n, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, para su estudio al Gabinete del PIA Callacpuma, ubicado en Jr. Los Sauces 315 Departamento 501, Urbanización Colinas Victoria, distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca.

**Artículo 4º.- PRECISAR** que, no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica de dicho lugar que no se hayan indicado en la presente resolución.

**Artículo 5º.- PRECISAR** que la Mag. Patricia Chirinos Ogata deberá coordinar con Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca la entrega de los materiales arqueológicos, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega, y cumplir los protocolos de seguridad durante el traslado y retorno de los bienes culturales.

**Artículo 6º.- ESTABLECER** como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

- *Determinar los cambios y continuidades en las diferentes fases de ocupación de Callacpuma, a partir del estudio de los materiales arqueológicos (cerámica, líticos, madera, metal, óseo, malacológico, orgánico, textil y elementos categorizados como 'colecciones especiales') y considerando esta variabilidad como indicador de posibles diferencias sociales.*
- *Definir el repertorio de formas cerámicas, herramientas líticas, artefactos de otros materiales (metal, concha, hueso) y especies animales consumidas en las diferentes fases de ocupación de Callacpuma.*
- *Definir el grado de variabilidad en formas cerámicas, herramientas líticas, artefactos de otros materiales (metal, concha, hueso) y especies animales consumidas en las diferentes fases de ocupación de Callacpuma.*
- *Evaluar el potencial que tienen la cerámica y las herramientas líticas como expresión de cambios sociales durante el desarrollo de la Tradición Cajamarca.*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 7º.- PRECISAR** que la Mag. Patricia Chirinos Ogata no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

**Artículo 8º.- DISPONER** que, una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de investigación establecido en el artículo 2º de la presente resolución, la Mag. Patricia Chirinos Ogata, deberá hacer entrega del material arqueológico analizado, debidamente inventariado y embalado, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, adjuntar el inventario actualizado y suscribir la respectiva Acta de Devolución.

**Artículo 9º.- PRECISAR** que, para el cambio de embalaje se deberá seguir los criterios indicados en la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC "Criterios básicos para la entrega de Bienes Culturales Muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura", previa coordinación con Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca.

**Artículo 10º.- DISPONER** que la Mag. Patricia Chirinos Ogata deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo 11º.- ENCARGAR** a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

**Artículo 12º.- DISPONER** que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto, adjuntando copia de las actas de entrega y devolución de los materiales arqueológicos analizados en el marco del proyecto

**Artículo 13º.- PRECISAR** que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca.

**Artículo 14º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Mag. Patricia Chirinos Ogata, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA**  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS